

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**TLGA. MIRYAN ELIZABETH CONTRERAS CUCHIPE, RESPONSABLE DE
PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL
PUEBLO.**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven,

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, Mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-2104-NJS, de 16 de julio de 2024, se autoriza el nombramiento de libre remoción a favor del Econ. Vallejo Larreategui Hugo Fernando en las funciones de Director Administrativo del Centro de Especialidades Comité Del Pueblo a partir del 17 de julio de 2024.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-1168-M, de 02 de agosto de 2024, el Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreategui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, designa a la Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchiipe como encargada del Área de Planificación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-SG-2024-0041-M de fecha 09 de febrero del 2024, Ingeniero Carlos Rodolfo Vasquez Ruiz RESPONSABLE DE LA UNIDAD

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

DE SERVICIOS GENERALES a la fecha” solicita la validación según el levantamiento de necesidad para la Adquisición de equipamiento médico y mobiliario clínico.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DM-2024-1947-M del 27 julio de 2024, la Doctora Martha Cecilia Sarango, Líder del Servicio de Ginecología del CECP, solicita al Economista Hugo Vallejo el envío de la documentación hacia la Coordinación Provincial de Prestaciones de Seguros de Salud de Pichincha, para la “VALIDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MENOR (DETECTOR DE LATIDOS FETALES) PARA EL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL CECP”.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2024-10815-M del 24 de septiembre del 2024, la Mgs. María Belén Aguirre Cáseres COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DESALUDPICHINCHA, emite la respuesta de validación del equipo médico menor solicitado, autorizando continuar con el proceso correspondiente para la adquisición.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DM-2024-2322-M, del 21 de octubre de 2024, la doctora Martha Cecilia Sarango, Ginecóloga del CECP, solicita al Ingeniero Carlos Rodolfo Vásquez Ruiz, responsable de Servicios Generales del CECP, solicita “(...) disponga a quien corresponda, la elaboración de la Certificación de Bodega, donde se describa si existe stock o se encuentra almacenado en las bodegas de la institución, DETECTORES DE LATIDOS FETALES PARA EL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL CECP.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-SG-2024-0610-M, del 22 de octubre de 2024, el Ingeniero Edgar Ramiro Villarruel Reyes, Responsable de Activos Fijos del CECP, remite a la Doctora Martha Cecilia Sarango, Ginecóloga del CECP, (...) el certificado de Stock de no disponibilidad en bodega con código Nro. B-2024-024.

Que, Mediante Memorando Nro. Memorando Nro. IESS-CE-CP-DM-2024-2329-M, del 24 de octubre de 2024, la Doctora Martha Cecilia Sarango, Ginecóloga del CECP, solicita al Doctor Carlos Aníbal Jaramillo Van Denzen Director Médico del CECP, la aprobación del informe de Necesidad para la ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE LATIDOS FETALES DOPPLER FETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO

Que, Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. IESS-CE-CP-M-2024-2330-M, con fecha 25 de octubre de 2024, el Doctor Carlos Aníbal Jaramillo Van Denzen Director Médico del CECP, indica la aprobación del informe de Necesidad para la ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE LATIDOS FETALES DOPPLER FETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DM-2024-2339-M, de 25 octubre de 2024, la doctora Martha Cecilia Sarango, Ginecóloga del CECP, solicita al Ing. Eduardo Pachacama, Oficinista de Adquisiciones del CECP, la CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO PARA LA ""ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE LATIDOS FETALES DOPPLER FETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO".

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-AD-2024-0577-M, de 28 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Pachacama, Oficinista de Adquisiciones del CECP, remite a la doctora Martha Sarango Ginecóloga, del CECP, la CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO Nro. 060-2024, para la "ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE LATIDOS FETALES DOPPLER FETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO".

Que, Con CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 060-2024, de 28 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Pachacama, Oficinista de Adquisiciones del CECP, indica: “el Área de Compras Públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, ha verificado la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO, en el Sistema Oficial de Contratación Pública Ecuatoriana (SOCE), conforme al siguiente detalle:”, en la cual se puede evidenciar que NO se encuentran catalogados.

Que, Se realiza “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE LATIDOS FETALES DOPPLER FETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO”, de fecha 05 de noviembre de 2024, elaborado por el Doctor Diego Garcés Jarrín Ginecólogo del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, Revisado por la Doctora Martha Sarango responsable servicio de Ginecología del Centro de Especialidades Comité del Pueblo y aprobado por el Doctor Carlos Aníbal Jaramillo Van Denzen Director Médico del Centro de Especialidades Comité del Pueblo a la fecha, en el cual se determina que el presupuesto referencial para ésta adquisición es de USD 1.187 (Mil ciento ochenta y siete dólares con 10/100 de los Estados Unidos de América). Este valor incluye el costo total de los detectores de latidos fetales mas el valor del mantenimiento preventivo que deberá ejecutarse durante el año de garantía del bien adquirido.

Que, Mediante Memorando Nro. Memorando Nro. IESS-CE-CP-DM-2024-2372-M, de 7 de noviembre de 2024, la doctora Martha Sarango responsable de Ginecología del CECP, solicita a la Ing. Yessenia Tello, Oficinista del Departamento Financiero del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, “(...) se informe los saldos presupuestarios actuales, de la partida 840113 correspondiente a Equipos Médicos.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DF-2024-0378-M, de 08 de noviembre de

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

2024, la Ing. Yessenia Marisol Tello Cárdenas, Planificador - Funcionaria del Departamento Financiero del CECP, remite la respuesta a la doctora Martha Sarango responsable de Ginecología del CECP, y menciona “Al respecto se informa que la partida 840113 "Equipos médicos", cuenta con un saldo disponible a la fecha de \$13.072,66 (Trece mil setenta y dos con 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante Informe técnico para Reforma al PAC NRO. 01-2024-CE-CP-M, el servicio de Ginecología, solicita: "(...) *atender la reforma planteada para continuar con el proceso de adquisición*".

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DM-2024-2378-M, de 12 de noviembre de 2024, la Dr. Martha Cecilia Sarango Jima MEDICO/A ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA 1, solicita al Econ. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, lo siguiente; "(...) *realizar la modificación al PAC, de la siguiente partida presupuestaria: 840113 correspondiente a Equipos Médicos, para lo cual adjunto la documentación del proceso*".

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. IESS-CE-CP-DM-2024-2378-M, de 12 de noviembre de 2024, el Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo, menciona; "(...) *acorde a contenido de documento adjunto, revisar en estricto apego a normativa y disposiciones legales respectivas proceder con trámite pertinente*".

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo (IESS) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ec. Hugo Fernando Vallejo Larreátegui, Director Administrativo Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

INCREMENTO

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA

840113

TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)

Art. 2.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección miryan.contreras@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Miryan Elizabeth Contreras Cuchipec
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CE-CP-DM-2024-2378-M

Anexos:

- reforma_detector_latidos_fetales.xls
- 10_informe_tecnico_detector_de_latidos_fetales-signed-signed.pdf
- 0.2.1_r2024-11-08_08-32-21840113_cedula_presupuestaria.pdf
- iess-ce-cp-dm-2024-2378-m.pdf
- iess-ce-cp-dm-2024-2378-m-recorrido.pdf

Resolución Nro. IESS-CE-CP-DA-2024-0074-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

Copia:

Señor Doctor
Martha Cecilia Sarango Jima
Medico/a Especialista en Ginecología 1